

Decreta Nulidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondiéndole a esta Sala de Decisión resolver el recurso de impugnación presentado por Jorge Miguel Borge Moreno contra la Sentencia de fecha 22 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción iniciada por él, contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Barranquilla, por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso.

Sin embargo, no es posible proceder debido a que de la revisión al expediente de Tutela se observa que se omitió la vinculación del Tránsito del Atlántico y del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) entidades de las cuales nace el objeto de discusión, respecto a la inscripción de la notación de embargo en sus respectivas plataformas.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela, a fin de que sea subsanada la falencia señalada.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil -Familia;

RESUELVE

Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 14 de marzo de 2024 Exclusive). Lo anterior, sin perjuicio de la validez de las pruebas e informes al plenario.

En consecuencia, se ordena al Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, que proceda a vincular al Instituto de Tránsito del Atlántico y al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para que se hagan parte y puedan intervenir en el trámite de la presente acción de tutela.

Por la secretaria de esta Corporación, póngase el expediente a disposición del Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, a efectos de que rehaga la actuación viciada de nulidad, en concordancia con la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f980d45b80d1bf9cee2957392c24f53cf69dea562dd1f15516a88cbbfe7500**

Documento generado en 23/04/2024 09:14:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>